



# Asamblea General Consejo de Seguridad

Distr. general  
21 de mayo de 2013  
Español  
Original: inglés

**Asamblea General**  
**Sexagésimo séptimo período de sesiones**  
Temas 34, 39, 67, 69 y 83 del programa

**Consejo de Seguridad**  
**Sexagésimo octavo año**

**Los conflictos prolongados en la zona del Grupo GUAM  
y sus repercusiones en la paz, la seguridad y el desarrollo  
internacionales**

**La situación en los territorios ocupados de Azerbaiyán**

**Eliminación del racismo, la discriminación racial, la  
xenofobia y las formas conexas de intolerancia**

**Promoción y protección de los derechos humanos**

**El estado de derecho en los planos nacional  
e internacional**

## **Carta de fecha 17 de mayo de 2013 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Azerbaiyán ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones del Gobierno de la República de Azerbaiyán, desearía señalar a su atención la carta de fecha 9 de mayo de 2013 del Representante Permanente de la República de Armenia (S/2013/279) relativa a la reunión anual de información al Consejo de Seguridad del Presidente en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) de 7 de mayo de 2013.

Es sorprendente observar que, a diferencia de lo expresado en la carta casi idéntica enviada en la misma ocasión el año pasado (véase S/2012/88), esta vez el Representante Permanente de Armenia no haya manifestado su descontento por la iniciación de debates sobre la cuestión de Daghlyq Garabagh (Nagorno-Karabaj) en el Consejo de Seguridad. La razón de tal falta de coherencia es simple y se explica por el hecho de que, pese a la oposición de Armenia a que se mencione siquiera el problema o sus diversos aspectos al margen de lo que denomina el “formato convenido”, no solo el Presidente en ejercicio de la OSCE, sino además la gran mayoría de los miembros del Consejo, se refirieron específicamente al asunto o formularon observaciones de peso al respecto.

Además, al parecer el Representante Permanente de Armenia no escuchó con atención la declaración de Azerbaiyán en la reunión de información (véase S/PV.6961). De lo contrario, se abstendría de afirmar que “el representante de



Azerbaiyán ni siquiera reconoció el papel de los copresidentes y su contribución al proceso de paz”. En su declaración, Azerbaiyán señaló que “[l]a OSCE proporciona un foro permanente para deliberar sobre la resolución del conflicto entre Armenia y Azerbaiyán” y tomó nota “con satisfacción del respaldo que brinda el Presidente en ejercicio a los esfuerzos de mediación en ese sentido”.

Es evidente que la carta del Representante Permanente de Armenia no solo no respondió a los argumentos expresados por Azerbaiyán en su declaración, sino que constituyó otro importante ejemplo más de los falseamientos de Armenia y de su desprecio manifiesto de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional.

Es así como, según la opinión de Armenia, supuestamente Azerbaiyán se negó a cumplir las disposiciones fundamentales de las resoluciones del Consejo de Seguridad de 1993 relativas al establecimiento de un alto el fuego, obstaculizando en esa forma su aplicación oportuna y anulando el efecto deseado. Numerosos hechos y documentos, entre ellos las actas literales de las reuniones del Consejo de Seguridad y las declaraciones e informes de los Presidentes de la Conferencia de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, refutan fácilmente la interpretación de los acontecimientos realizada por Armenia y demuestran su incumplimiento deliberado de las resoluciones y sus intentos sistemáticos de obstaculizar el proceso de paz. En efecto, las reivindicaciones territoriales y las acciones militares de Armenia contra Azerbaiyán tenían por objeto desde el primer momento apoderarse de los territorios por la fuerza y alterar de manera fundamental su composición demográfica.

Una vez más el Representante de Armenia acusó infundadamente a Azerbaiyán de haber proporcionado información presuntamente errónea a los miembros del Consejo de Seguridad acerca de la labor y las conclusiones de las misiones de investigación de 2005 y de evaluación sobre el terreno de 2010 de la OSCE en los territorios ocupados de Azerbaiyán. Sin embargo, las conclusiones de esas misiones hablan por sí mismas. Así pues, en su informe, la misión de investigación de la OSCE de 2005 procuró hacer un análisis de la situación de los colonos en las zonas ocupadas de Azerbaiyán aledañas a su región de Daghlyq Garabagh. Llegó a la conclusión de que “[l]as cifras de los asentamientos de las zonas examinadas en el presente informe, cuya población fue entrevistada, contada u observada directamente por la misión, son las siguientes: distrito de Kelbajar: unas 1.500 personas; distrito de Agdam: de 800 a 1.000 personas; distrito de Fizuli: menos de 10 personas; distrito de Jebrail: menos de 100 personas; distrito de Zangelan: de 700 a 1.000 personas; y distrito de Kubatly: de 1.000 a 1.500 personas. Así pues, las conclusiones de la misión sobre el número de personas asentadas no coinciden exactamente con las cifras demográficas proporcionadas por las autoridades locales, que eran más elevadas” (véase A/59/747-S/2005/187, pág. 31).

Es esencial señalar que antes del conflicto no residían armenios en ninguno de los distritos anteriormente mencionados de Azerbaiyán. En 2010, los copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE, conjuntamente con funcionarios de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), llevaron a cabo una misión de investigación sobre el terreno en los territorios ocupados de Azerbaiyán. Según los hallazgos de la misión, alrededor de 14.000 colonos armenios han reemplazado a 700.000 azerbaiyanos que se vieron obligados a marcharse (véase A/65/801-S/2011/208). No cabe duda acerca del carácter intencional y organizado de los asentamientos. Así, en su informe de 2005, la misión de

investigación señaló que existían “diversos incentivos para el asentamiento, que cabía atribuir a las autoridades de los diversos territorios” (A/59/747-S/2005/187, pág. 33). Según el International Crisis Group, esos incentivos consisten, entre otros, en vivienda gratuita, infraestructura social, servicios públicos de bajo costo o gratuitos, impuestos bajos, dinero y ganado (informe del International Crisis Group de 14 de septiembre de 2005, pág. 7).

Es indiscutible que Armenia, en su calidad de Potencia ocupante, y su régimen separatista subordinado en los territorios ocupados de Azerbaiyán, son los únicos destinatarios del llamado de los copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE a abstenerse de toda acción que altere el carácter demográfico, social o cultural de esos territorios (como el establecimiento de nuevos asentamientos, la erección de monumentos y el cambio de nombre de los lugares). Armenia, ya sea directamente mediante la utilización de sus propias fuerzas armadas y sus propios agentes, o indirectamente mediante la utilización de su régimen separatista subordinado en la región ocupada de Daghlyq Garabagh y de otros elementos de los que es responsable internacionalmente, ha violado el derecho internacional al apoderarse de esa región de Azerbaiyán y las zonas circundantes y continuar ocupándolas y controlándolas. En otras palabras, Armenia es responsable no solo de las acciones de sus propias fuerzas armadas y otros órganos y agentes de su Gobierno, sino además de las acciones del régimen separatista subordinado que ha creado ilegalmente en los territorios ocupados de Azerbaiyán.

Por esa razón, el Representante Permanente de Armenia no explicó por qué las recomendaciones de las dos misiones encabezadas por la OSCE, una de investigación y otra de evaluación sobre el terreno, habían quedado en el papel. De igual modo, se abstuvo de hacer comentarios sobre los informes relativos a la transferencia de armenios sirios a los territorios ocupados y sobre los intentos de su país de realizar vuelos hacia y desde esas zonas. En efecto, los hechos son cosa persistente, y ni siquiera las sofisticadas falsedades típicas de los métodos de propaganda de Armenia pueden alterar los hechos ni las pruebas.

Las especulaciones sobre la ficticia “armenofobia”, las historias urdidas sobre “los sistemáticos actos de vandalismo”, “el desprecio de los valores y el patrimonio humanos” y la “promoción y manifestación del racismo y de los delitos motivados por prejuicios” en Azerbaiyán son también ridículas y son indignas de crítica. Los autores de semejantes invenciones hacen caso omiso del simple hecho de que, a diferencia de Armenia, que ha puesto en práctica la limpieza étnica total de los no armenios en su propio territorio y en los territorios ocupados de Azerbaiyán logrando en esa forma crear una cultura singularmente monoétnica en esas zonas, Azerbaiyán ha preservado su diversidad étnica y cultural hasta el día de hoy y muchos armenios viven no solo en la región ocupada de Daghlyq Garabagh, sino también en la capital y otras ciudades grandes de Azerbaiyán.

Además, ni un solo monumento histórico o cultural azerbaiyano quedó intacto, y ningún lugar sagrado escapó a la profanación, tanto en los territorios ocupados como en Armenia. Se están haciendo esfuerzos sistemáticos por alterar las características históricas y culturales de las zonas ocupadas. Es así como, en contravención manifiesta del derecho internacional, se llevan a cabo presuntos proyectos de “reconstrucción” y “desarrollo” en Shusha, centro cultural e histórico único de Azerbaiyán, y “excavaciones arqueológicas” en Aghdam y otros territorios ocupados de Azerbaiyán, con el único propósito de eliminar todo indicio de sus

raíces culturales e históricas azerbaiyanas. En cuanto a la suerte del patrimonio histórico y cultural azerbaiyano en Armenia, los monumentos que sobrevivieron hasta el comienzo del conflicto han sido destruidos posteriormente, como la mezquita Damirbulag en Yerevan. Las mezquitas y los monumentos azerbaiyanos en otros lugares de Armenia corrieron igual suerte, junto con los cementerios azerbaiyanos antiguos o modernos y los topónimos de origen azerbaiyano, que han sido borrados de la Armenia actual (para más detalles acerca de la guerra contra el patrimonio cultural azerbaiyano véase A/62/691-S/2008/95).

Sería útil y conveniente si, en lugar de comentar sobre lo ocurrido en el caso de Ramil Safarov, el Representante Permanente de Armenia recordara que su propio Presidente había confesado sin lugar a dudas su participación directa en las brutales matanzas llevadas a cabo durante el conflicto en las que perdieron la vida miles de civiles azerbaiyanos, entre ellos niños, mujeres y personas de edad. También es testimonio de la relación especial de Armenia con terroristas y criminales de guerra la glorificación de estos a nivel del Estado, lo que incluye elevarlos a la categoría de héroes nacionales y de concederles condecoraciones estatales.

La carta del Representante Permanente de Armenia pone de manifiesto los intentos constantes de ese Estado Miembro de crear una impresión errónea de la situación real sobre el terreno y de distraer la atención de la comunidad internacional de la necesidad urgente de hacer frente a los principales problemas causados por su constante agresión contra Azerbaiyán. Obviamente, las afirmaciones de Armenia sobre las “acciones subversivas y terroristas”, los “ataques contra instalaciones civiles de atención de la salud, escuelas y jardines de infantes”, y las “amenazas contra aeronaves civiles” no son otra cosa que pura ficción pero constituyen, no obstante, otra prueba más de la intención provocadora e irresponsable de Yerevan de engañar a la comunidad internacional.

Junto con expresar su preocupación por los derechos humanos y las libertades fundamentales de los armenios que residen en Daghylyq Garabagh, el Representante Permanente de Armenia olvidó mencionar los derechos y libertades de la población azerbaiyana considerablemente más numerosa de la misma región, los que fueron deliberada y despiadadamente reprimidos como resultado de su expulsión forzosa durante la agresión de Armenia contra Azerbaiyán. Es evidente que no se puede exigir la legitimación de privilegios cuyo fundamento es la denegación discriminatoria de los derechos y libertades fundamentales con respecto a terceros.

En forma interesada, el Representante Permanente de Armenia se refirió una vez más al principio de libre determinación. Es evidente que Armenia especula sobre este principio con el solo propósito de encubrir los resultados de su uso ilícito de la fuerza y la limpieza étnica para lograr la anexión de los territorios capturados de Azerbaiyán. En efecto, en aparente contravención del concepto jurídico internacional de libre determinación, Armenia trata de imponer la opinión de que este concepto se puede aplicar en forma de secesión unilateral a las personas pertenecientes al grupo minoritario étnico armenio que residen en Azerbaiyán. El peligro aquí es evidente. Si se acepta, ese criterio afectaría el valor verdadero de la libre determinación en cuanto tal, debilitaría la unidad de todas las sociedades multiétnicas y provocaría el aumento de la discriminación y la intolerancia por motivos raciales, étnicos, religiosos y culturales en todo el mundo. El principio de libre determinación existe en realidad como norma de derecho internacional y, en cuanto tal, se aplica a las poblaciones de las unidades territoriales definidas con

criterios coloniales y a las poblaciones objeto de subyugación, dominio y explotación extranjeras, entre ellos las poblaciones bajo dominio militar extranjero. No cabe duda de que las personas que pertenecen al grupo minoritario armenio y que residen en la región de Daghlyq Garabagh de Azerbaiyán no tienen relación alguna con esas categorías de población.

Como hemos señalado reiteradamente en varias ocasiones anteriores, el factor decisivo para abordar la cuestión de la libre determinación con respecto al conflicto entre Armenia y Azerbaiyán es que todas las acciones encaminadas a arrancar una parte del territorio de Azerbaiyán eran ilícitas y constituían una violación de la norma fundamental de respeto de la integridad territorial de los Estados, así como una violación de las normas obligatorias del derecho internacional general. En su opinión consultiva de 22 de julio de 2010, la Corte Internacional de Justicia reafirmó que la ilegalidad de las secesiones unilaterales se deriva del hecho de que “están, o habrían estado, vinculadas al uso ilícito de la fuerza u otras violaciones flagrantes de las normas de derecho internacional general, en particular aquellas de carácter obligatorio (*jus cogens*)”. En consecuencia, las reclamaciones de Armenia, que recurrió al uso ilícito de la fuerza para ocupar el territorio de Azerbaiyán y cometió los más graves delitos internacionales, como crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad e incluso genocidio, son contrarias al derecho internacional e insostenibles con arreglo a este.

Al mismo tiempo, el concepto de libre determinación prevé la participación de la población en la gobernanza de sus Estados. En este contexto, los habitantes de Daghlyq Garabagh, tanto armenios como azerbaiyanos, tienen derecho al pleno disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales, entre ellos el derecho a la libre determinación dentro de los límites internacionalmente reconocidos de la República de Azerbaiyán y en tanto parte de su población, que es el sujeto principal del derecho a la libre determinación con arreglo al derecho internacional.

Según el Representante Permanente de Armenia, su Gobierno acogió con beneplácito las declaraciones sobre la solución del conflicto formuladas por los países copresidentes del Grupo de Minsk de la OSCE. Sin embargo, como la práctica lo demuestra, los compromisos y las acciones de Armenia siempre han discrepado. En realidad, al hacer caso omiso de las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, al desafiar las gestiones de paz encabezadas por la OSCE, al continuar la ocupación ilegal de los territorios de Azerbaiyán, al denegar deliberadamente el derecho de más de 1 millón de refugiados y desplazados internos de Azerbaiyán de regresar a sus hogares, al perseguir una ideología racista e interpretar erróneamente las normas y principios fundamentales del derecho internacional, Armenia demuestra claramente quién es responsable realmente de poner en peligro la paz, la seguridad y la estabilidad regionales.

En efecto, lo que exacerba realmente las tensiones regionales es la continuación de la ocupación ilegal de los territorios de Azerbaiyán y el desprecio persistente de los derechos humanos básicos de los desplazados internos y los refugiados azerbaiyanos. La única forma de abordar las dificultades y preocupaciones actuales y lograr la solución del conflicto es que se ponga fin a la ocupación de los territorios azerbaiyanos y que el derecho inalienable de la población forzosamente desplazada de regresar a sus hogares se ejerza sin más demora.

Agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General en relación con los temas 34, 39, 67, 69 y 83 del programa, y del Consejo de Seguridad.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Agshin **Mehdiyev**  
Embajador  
Representante Permanente

---